

nº 4 Recuperar la fachada de ladrillo (tiene parte de la planta primera transformada).

C/ Mayor

nº 49 Mantener la planta baja de piedra, permitiendo el rasgado vertical de la ventana.

nº 51 Posibilidad de aumentar el hueco de bajo cubierta. Mantenimiento de la planta baja con dos huecos de piedra.

nº 53 Posibilidad de rasgar verticalmente la ventana de planta segunda, y aumentar su anchura a la del balcón de planta primera. Recuperación de la planta baja en piedra (hoy revocada con tratamiento inadecuado).

nº 78

nº 111 Posibilidad de recrecer una planta previa eliminación del bajo cubierta con ladrillo de iguales características al de planta primera y huecos de idéntica configuración, pudiendo convertir la ventana de planta primera en balcón. Eliminación de falso recrecido de huecos.

nº 113 Conveniencia de abrir los huecos de ventana tapiados en planta 1ª y 2ª, pudiendo convertirse en balcones iguales a los existentes.

nº 115 Posibilidad de rasgar la ventana de planta baja, hasta el suelo ampliando el hueco con una anchura máxima igual al hueco de acceso. Posibilidad de convertir las ventanas en balcones iguales a los existentes.

3. Edificios de fabrica de ladrillo con recercados de piedra.

El criterio de intervención será el de mantenimiento de fachada con las observaciones particulares:

Calle Mayor

nº 66 Se debe rasgar el hueco de escaparate como fue originalmente.

nº 81.

Plaza de España: Colegio Beato Hermosilla:

Calle del Pinar

nº 94 Modificación de huecos en planta baja que deben respetar los tres ejes verticales. Las ventanas de planta segunda pueden ser balcones. Mantenimiento de los huecos recercados de piedra en planta primera.

4. Edificios de fabrica de ladrillo con recercados de mortero.

El criterio de intervención será el de mantenimiento de fachada con las observaciones particulares:

Calle Mayor

nº 106 Conservación de los recercados de mortero.

nº 88 Conservación de los recercados. Posibilidad de ampliar el hueco de ventana en planta baja a tamaño de puerta y a eje con los balcones.

Calle del Pinar

nº 108 Mantenimiento planta 1ª y 2ª. Tratamiento de la planta baja con posibilidad de rasgar el hueco hasta el suelo.

nº 114 Mantenimiento planta 1ª y 2ª y cornisa.

Plaza del Santo: Parador Nacional

Mantenimiento de fachada y huecos (unicamente el tramo señalado en el plano correspondiente).

Calle Hilario Perez

nº 9 Mantenimiento de recercado y alero.

5. Varios (diferentes tipologías y tratamiento de fachada) El criterio será el mantenimiento de fachada con las observaciones particulares:

Calle del Pinar

nº 18 Mantenimiento planta 1ª y alero. Mantenimiento planta baja de piedra.

nº 70 Picado de revoco que enmascara la mampostería similar al nº 72 y recercados e impostas. Posibilidad de ampliar las ventanas de planta 1ª y 2ª en balcones.

nº 79 Mantenimiento de recercados y cornisa.

nº 66 Mantenimiento de fachada revocada y diseño de entrecalles y molduras.

Calle Mayor

nº 38 Mantenimiento de alero y balcon. Mantenimiento de la planta baja de piedra con tratamiento de limpieza. Posibilidad de hacer mayor la ventana de planta baja y recercar el hueco de acceso.

nº 77 Mantenimiento fachada de sillera de planta baja, huecos y cornisa de separación con planta primera. Conservación de cerrajería de balcon. Posibilidad de edificar por encima de la planta baja hasta alcanzar la altura máxima permitida en la Normativa.

Calle Hilario Perez

nº 11 Mantenimiento de la altura actual. Mantenimiento de recercados de ventanas, entrecalles y cornisas.

nº 14 Mantenimiento de recercados, entrecalles y cornisas.

Calle Isidoro Salas

nº 49 Posibilidad de rasgar ventanas para convertirlos en balconeras sin vuelo.

Calle San Roque

nº 49 Mantenimiento de planta baja y 1ª. Posibilidad de recrecer en altura hasta dar continuidad al alero del nº 51, disponiendo en planta segunda, dos balcones de iguales características que los del nº 51.

6. Plaza de la Alameda nº 1-2-3-4-5-9-10-11-12-13 y 14

El criterio de intervención será el de mantenimiento general de fachadas. Mantenimiento del ritmo de pilares del porche, recuperando las soluciones constructivas originales (pilares de madera) cuando esten enmascaradas. Igualmente se recuperarán las bases de los pilares, con materiales petreos (piedra arenisca o caliza, granito etc.), no permitiendo soluciones de aplacado, debiendo ser de una pieza monolítica. En el caso de sustitución del forjado de techo del porche se realizará con soluciones constructivas originales con cuarterones y vigas de madera vistas, no permitiendo los falsos techos de escayola.

CAPITULO IX.— PROTECCION DE ESPACIOS URBANOS DE INTERES.

**Artículo 49.— Ambito de aplicación.**

El ámbito de aplicación se considera coincidente con el del Plan Especial referido a todo Centro Histórico o Casco Antiguo Monumental, dado el caracter y calidad urbana del mismo. Especialmente la protección se aplicará a: La Plaza del Santo, Plaza de España, Plaza de la Alameda, Calle Mayor (Camino de Santiago) y Zona de Murallas.

**Artículo 50.— Obras de urbanización e infraestructura en general.**

1. En las obras de urbanización (pavimentaciones, redes de servicio, etc.) se aplicarán los mismos criterios generales en cuanto al mantenimiento y mejora de la calidad ambiental de los distintos espacios urbanos según su específica singularidad.

Se cuidará el diseño y se emplearán materiales acordes con el entorno y la trama urbana.

2. Se cuidará especialmente la situación y diseño de elementos superpuestos a los pavimentos, como tapas de registro, rejillas y sumideros etc.

3. No se admitirán instalaciones de energía eléctrica y alumbrado público con caracter provisional y ejecución defectuosa. Los proyectos correspondientes comprenderán no solo el esquema general de la instalación sino la localización específica de cada elemento, incluyendo una justificación de su adecuación a los distintos espacios públicos.

Según la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, no se permite colocar en las fachadas de monumentos, ni cables ni conducciones de ningún tipo, debiendo ejecutarse en subterráneo.

**Artículo 51.— Tratamiento de las pavimentaciones.**

1. Como criterio general se establece la conveniencia de utilización de tratamientos homogéneos para todo el Centro Histórico, evitando soluciones de diferente y más baja calidad en unas calles respecto a otras, aunque siempre se podrá singularizar algunos espacios, plazas (Camino de Santiago, Plaza de España, Plaza del Santo y Plaza de la Alameda).

La sección de calles será con supresión de aceras.

Como materiales preferentes a emplear serán los enlosados de piedra caliza o granítica, canto rodado y adoquín en diferentes variedades y combinaciones. Iran colocados sobre solera de hormigón para posibilitar tanto el tráfico peatonal como el rodado. Los colores y texturas de estos materiales podrán estar relacionados con el caracter y uso de cada espacio urbano. Se podrá admitir soluciones de soleras de hormigón con árido de piedra lavada visto, creando cenefas y cuadros según el despiece.

**Artículo 52.— Tratamiento de las zonas ajardinadas.**

El tratamiento de las zonas ajardinadas se realizará con un enfoque realista a partir de las características específicas del suelo, uso, entorno y mantenimiento. Así mismo se tendrá en cuenta la Arquitectura que rodea y configura esos espacios.

Las plantas y arboles serán principalmente propias de la region y entorno donde se emplacen, excluyendo la incorporación de elementos y especies exóticas.

La distribución de las distintas especies arbóreas se realizará con un tratamiento ornamental y como complemento de la edificación y elementos urbanos, en orden a realzar los mismos, sin crear una barrera vegetal que impida su contemplación.

CAPITULO X.— REGULACION DEL FUERA DE ORDENACION.

**Artículo 53.— Norma general.**

Con excepción de los edificios catalogados y los de interés local y ambiental protegidos y catalogados, todas las demás construcciones existentes antes de la entrada en vigor del Plan Especial que resultasen disconformes con el mismo, por exceso de altura; uso inadecuado; perturbadores con el entorno por el tratamiento de fachada y materiales; cambio de alineación etc, se considerarán fuera de ordenación según la legislación urbanística vigente, art. 137 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 8/90.

Para los edificios generalmente recientes y que resultan perturbadores con el entorno (exceso de altura, tratamiento de fachadas y materiales) calificados de construcciones totalmente inadecuadas en la Fase de Información, se aplicará el regimen establecido en el art. 137-2 del texto refundido de la ley del Suelo 8/90.

Para el resto de edificios y construcciones fuera de ordenación se podrá aplicar el regimen establecido en el art. 137-3.